

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que el presente proceso ejecutivo contra GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA. LTDA. radicado 2019-864 no hay remanente ni crédito embargado, el apoderado tiene facultad para recibir DINEROS Y TITULOS. Bucaramanga, julio 22 de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA-
RADICADO No. 2019-864 MENOR CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, julio 22 de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós de julio de dos mil veinte.

Los apoderados de la parte demandante y demandada en el proceso ejecutivo adelantado por ELECTROAGRO S.A.S contra GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA. LTDA. en escrito que antecede solicitan al juzgado la terminación del proceso por transacción allegan el escrito de transacción entre las partes, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega al apoderado de la parte demandante de la suma de \$47.000.000.00, la entidad demandada se da por notificada del mandamiento de pago, renuncian a términos de ejecutoria.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado, con fundamento en el art. 312 y 461 del C.G.P. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar al doctor SERGIO RAFAEL GODOY GARCIA como apoderado de la sociedad GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA. LTDA. representada por CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ conforme al poder conferido.

Tener por notificado del mandamiento de pago proferido el 27 de enero de 2020 a la persona jurídica GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA. LTDA. representada por CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ a partir del 8 de julio de 2020.

Aceptar la transacción realizada entre la persona jurídica ELECTROAGRO S.A.S. y la sociedad GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA. LTDA. celebrada el día 6 de julio de 2020.

Como consecuencia del punto anterior se da por terminado el proceso ejecutivo adelantado por ELECTROAGRO S.A.S contra la sociedad GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA. LTDA. por pago total de la obligación en los términos de la transacción realizada.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Ordenar la entrega al apoderado de la parte demandante Doctor RAMIRO SERRANO SERRANO con facultad para recibir dineros y títulos la suma de \$47.000.000.00.

Ordenar la entrega a la entidad demandada sociedad GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA. LTDA. representada por CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ de la suma de \$18.000.000.00, y los dineros que lleguen con posterioridad.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION
RADICADO 2019-864

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e83b05dd198371ad629353ba1cfbcff718da9f01187b069d249601044f15858

Documento generado en 22/07/2020 09:36:59 a.m.